

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-03  |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                            | Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                            | Página 1 de 9     |

**ESTUDIOS PREVIOS**  
Diciembre de 2021  
Planeación Precontractual No. 3910

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para **“PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA CON CAMA BAJA, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO MANTENER, MEJORAR, REHABILITAR Y/O ATENDER LAS VIAS Y SUS EMERGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Departamento del Quindío, dentro de su estructura, cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la realización de obras de interés para el desarrollo de la economía y la población Quindiana; propende por el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial departamental y demás obras físicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental “TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023”.

Para el efecto, la Secretaría de Aguas e Infraestructura, cuenta con la Dirección de Infraestructura vial y social, encargadas de liderar los proyectos de infraestructura vial viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento e incluidos además en el plan de acción y la matriz plurianual de inversiones.

El Gobierno Nacional de Colombia, cumpliendo con los principios de descentralización definidos en la Ley 105 de 1993, transfirió algunas vías de la red vial a su cargo a los Entes Territoriales, de manera que la administración y gestión de la Red Vial Secundaria y Red Vial Terciaria estén a cargo de los departamentos y municipios respectivamente. De acuerdo con información del Plan Vial Departamental (2009 – 2018), la red vial departamental, se encuentra en clasificación buena en un 59.5%, lo que representan una infraestructura apropiada, para el impulso y desarrollo de la economía; sin embargo, teniendo en cuenta que las condiciones actuales de las vías, pueden verse desmejoradas, por el deterioro de las vías, por el desgaste de las carpetas de rodadura ocasionado por el flujo vehicular, con el pasar de los años y el aumento de flujo de vehículos de carga que transitan por estas, se hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo, para minimizar el desgaste y deterioro de estas, razón por la cual el Departamento del Quindío con un Plan Vial Departamental, en el que se establece un proceso técnico debidamente diagnosticado, orientado a determinar la priorización de las intervenciones, la responsabilidad y las bases de intervención para la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento y expansión de su infraestructura vial, para tal efecto, la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de la infraestructura vial del Departamento, presentó ante el Banco de Programas y Proyectos, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, el cual fue viabilizado y se encuentra incluido en el plan de acción y la matriz plurianual de inversiones, encaminado al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo tu y yo somos Quindío 2020-2023, así: **META 32050210 Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas.**

El proyecto busca garantizar el recurso necesario, para trasladar la maquinaria, para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de infraestructura vial y la atención de las emergencias, desastres y demás actividades, que

|                                                                                   |                                            |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-03                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02<br>Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                            | Página 2 de 9                    |

busquen mitigar o prevenir tales eventos, en los sectores urbanos y rurales del Departamento del Quindío, entre ellas se encuentran: rehabilitación de calzada, riego y compactación de afirmado, manejo de cauces, remoción de derrumbes, atención de emergencias. Por lo cual, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, evidenció la posibilidad de ejecutar actividades de mantenimiento, con el personal de apoyo que presta sus servicios para dar cumplimiento al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ya que cuenta con la maquinaria y personal necesario para dichas actividades.

A la fecha se encuentra cursando en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío, proceso ejecutivo en contra del Departamento del Quindío, en el cual el día 19 de julio del 2018, se emitió auto que decretó la aprehensión o inmovilización de diferentes vehículos propiedad del Departamento del Quindío, entre los que se encontraba el tractocamion tipo cama baja asignado a la Secretaría de Aguas e Infraestructura, situación que generó la inmovilización de este. En este orden de ideas, resulta de gran relevancia, indicar que con el citado vehículo se prestaba el servicio de transporte de maquinaria pesada, para realizar actividades de mantenimiento preventivo de las vías, como también para atender de forma temprana los puntos y/o sectores de las vías a su cargo que requieren de atención y contribuir de forma eficaz con el mantenimiento correctivo de la infraestructura vial que viene realizando.

Para suplir la necesidad del servicio, la entidad requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, para la prestación del servicio de transporte de maquinaria pesada, necesaria para ejecutar actividades que permitan conservar en buenas condiciones la infraestructura vial, garantizando que las actividades de mantenimiento y atención de emergencias se ejecuten utilizando los equipos adecuados y necesarios para su ejecución.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

**“3o. Contrato de prestación de servicios**

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)”.

**2.2. OBJETO:** “PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA CON CAMA BAJA, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO MANTENER, MEJORAR, REHABILITAR Y/O ATENDER LAS VIAS Y SUS EMERGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

**2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

|          |                                               |
|----------|-----------------------------------------------|
| 78101801 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
|----------|-----------------------------------------------|

|                                                                                   |                                            |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-03                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02<br>Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                            | Página 3 de 9                    |

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.4.1. Requisitos habilitantes:

2.4.1.2 Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios

| CAMABAJA                              | CONDICIONES MINIMAS                                                                 |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| CARACTERISTICAS                       |                                                                                     |
| TIPO DE VEHÍCULO                      | Camabaja con planchón hidráulico                                                    |
| CARACTERISTICAS DEL PLANCHON          | Graduable y desplazable hasta el piso                                               |
| AÑO MODELO DEL VEHÍCULO               | Mínimo año modelo 2014                                                              |
| CAPACIDAD DE CARGA DEL VEHÍCULO       | Mínimo 3.5 Toneladas                                                                |
| CONDICIONES DE SEGURIDAD              | Dotado de acoples y seguros para el transporte de vehículos, incluidos motocicletas |
| DISPOSITIVO DE LEVANTAMIENTO Y EMPUJE | Winche                                                                              |
| TIPO DE SERVICIO                      | Público                                                                             |
| CANTIDAD                              | UNO (01)                                                                            |

- El vehículo automotor debe ser propiedad de la persona natural o jurídica proponente, o haber sido adquiridos a través de la figura de leasing. De igual forma el oferente podrá acreditar que tiene el vehículo a disposición a través de la figura de arrendamiento. También se permitirá acreditar posesión del vehículo a través de promesa de compraventa y arrendamiento.

El anterior requisito se acreditara con copia del contrato de leasing, arrendamiento o promesa si es el caso, acompañado de una certificación expedida por el proponente o su representante legal y copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.

Si se presentara en consorcio y/o unión temporal, el requisito lo deberá cumplir uno de los integrantes.

- Copia del seguro obligatorio vigente del vehículo.

2.4.2 Experiencia específica:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que tengan relación con el manejo de grúa, y/o Camabaja, y/o vehículos similares; además la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del contrato.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximos dos (2) certificados por propuesta o forma asociativa.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio y/o en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

|                                                                                   |                                            |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-03                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02<br>Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                            | Página 4 de 9                    |

La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

**En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.**

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **de tres (03) meses**, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

Mediante la Ordenanza No. 020 del 22 de Diciembre de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”, se autoriza la celebración de este contrato para ejecución durante la vigencia 2022.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:** El contratista prestará el servicio en el Departamento del Quindío, dando cobertura a los 12 municipios que son objeto de atención de mantenimiento o de emergencias viales por parte de la entidad.

**2.7. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**.

**NOTA:** No obstante el valor promedio del mercado del servicio requerido por la entidad, el contrato a celebrar se adjudicará por el cien por ciento del valor del presupuesto oficial, sin perjuicio de que aquellos recursos que no sean agotados durante el termino de ejecución del mismo, sean liberados por la Entidad.

**2.8 FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales, proporcional a la prestación del servicio real y efectivo realizado correspondiente a la inmovilización de cada uno de los vehículos, de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra, previa presentación de facturas y del respectivo informe de actividades realizadas durante el periodo que se cobra (Destinos y kilómetros recorridos en cada uno de estos), acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

**2.9. OBLIGACIONES:**

**2.9.1. Del contratista:**

- a) **Obligaciones generales:**

|                                                                                   |                                            |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>                             | <b>Código: F-JUR-03</b>  |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                                            | <b>Fecha: 12/10/2016</b> |
|                                                                                   |                                            | <b>Página 5 de 9</b>     |

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
2. Presentar al supervisor para cada pago del servicio, informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, así mismo del personal que requiera para la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

**b) Obligaciones específicas:**

1. El contratista se obliga con el Departamento del Quindío a cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las características técnicas, y cronogramas de ejecución de acuerdo a la necesidad del servicio, previamente acordados con el supervisor del contrato; es decir que el alcance de la prestación del servicio, será de lunes a domingo en los horarios diurnos, que permitan realizar los traslados para atender las posibles emergencias.
2. El servicio de transporte debe ser oportuno y prestado en vehículo(s) tipo cama baja con capacidad mínima de 3.5 toneladas, modelo superior al año 2014, tener vigente toda la documentación legal, tales como: Licencia de tránsito, Tarjeta de registro del remolque, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, revisión técnico mecánica, así como equipo de carretera y los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Situación que será verificada por el supervisor del contrato al momento del inicio del mismo, lo que se realizará las veces que sean necesarias dependiendo esto de que se utilice el mismo vehículo u otro(s) diferente(s).
3. Asumir por su cuenta todos los costos propios de los traslados como el combustible, el conductor y demás gastos ocasionados con el servicio de transporte.
4. Asumir por su cuenta todos los riesgos propios de la operación del vehículo puesto a disposición del Departamento del Quindío, para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba.
5. Señalizar el vehículo(s) de acuerdo a lo establecido en la resolución 4959 del 8 de noviembre de 2006.
6. Cumplir con el código Nacional de tránsito Ley 769 del 6 de agosto de 2002 y demás normatividad que regula el uso de este tipo de vehículos.
7. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato.
8. Deben contar con suficiente provisión de combustible durante la ejecución del contrato.

|                                                                                   |                                            |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>                             | <b>Código: F-JUR-03</b>                        |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | <b>Versión: 02</b><br><b>Fecha: 12/10/2016</b> |
|                                                                                   |                                            | <b>Página 6 de 9</b>                           |

9. Deberá tener vigente durante la ejecución del contrato, póliza de responsabilidad civil contractual y póliza de responsabilidad civil extra contractual
10. Reemplazar en forma inmediata, los vehículos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
11. Tener a disposición del Departamento del Quindío, como mínimo un equipo con cama baja para la prestación del servicio según las necesidades de la Secretaria de Aguas e Infraestructura por el tiempo solicitado, para transportar la maquinaria pesada a los lugares que la Secretaria de Aguas e Infraestructura indique. Las características técnicas del equipo de transporte deben ser las adecuadas para este tipo de actividades, como son cabezote de tracción provista de cama baja.
12. En el momento de la operación debe contar con (1) conductor con licencia de conducción vigente de categoría mínima C3 y un (1) auxiliar mayor de edad. El conductor acreditado por el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito, debidamente ejecutoriadas. Si durante la ejecución del contrato alguno de s conductores es objeto de orden de comparendo, deberá pagar la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, so pena de tener reemplazo.
13. El contratista entregara a la Entidad la hoja de vida del conductor asignado para la prestación del servicio, con todos sus soportes de experiencia, exámenes médicos (certificado médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir, examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometria, optometría y prueba psicosenso metrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo), libreta militar para hombres menores de 50 años, licencia de conducción vigente, fotocopia de la cedula de ciudadanía, registro RUNT, certificado de antecedentes (Contraloría, procuraduría, policía y medidas correctivas). De igual forma cada vez que se cambie de conductor, se deberá cumplir con este requisito y el contratista sera el responsable de hacer el seguimiento y mantener actualizada la base de datos de que el conductor se encuentre cumpliendo permanentemente los requisitos del contrato.
14. El contratista asume a todo costo la operación del servicio con el valor presentado en la oferta económica. Así mismo que se compromete a cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
15. En ningún caso los vehículos DEL CONTRATITSA podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya

**2.9.2. Del contratante:**

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

|                                                                                   |                                            |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-03                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02<br>Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                            | Página 7 de 9                    |

4. Liquidar el contrato.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas, los valores unitarios, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, el histórico de contratación de la entidad y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) IVA NO INCLUIDO**, el cual se incluye a continuación:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (3) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio.

| COTIZACION | DESCRIPCION                         | CANTIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO | VR PROMEDIO |
|------------|-------------------------------------|----------|--------|--------------|-------------|
| 1          | SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMABAJA. | 1        | Km     | \$22.000     | \$23.667    |
| 2          | SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMABAJA  | 1        | Km     | \$25.000     |             |
| 3          | SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMABAJA  | 1        | Km     | \$24.000     |             |

**NOTA:** Los anteriores precios no generan IVA, de conformidad con el artículo 476 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual preceptúa lo siguiente:

*“Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.  
Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:  
1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.  
2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos.  
(...)”*

**NOTA:** Las cantidades solicitadas para el presente proceso del servicio de transporte corresponden a la proyección y/o programación de las obras de mantenimiento y atención de emergencias viales estimadas por la SAID, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de las actividades y la temporada de lluvias por la que atraviesa Departamento, por tal razón las cantidades del presupuesto actual pueden estar sujetas a cambios según la necesidad de la SAID.

**NOTA 1:** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, su ejecución se realizará de acuerdo a la necesidad de la entidad.

|                                                                                   |                                                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                          | Código: F-JUR-03  |
|                                                                                   | <b>Estudios previos</b><br><b>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                                  | Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                                  | Página 8 de 9     |

NOTA 2: Teniendo en cuenta que le valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajuste, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

**4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5363 del 13 de Diciembre de 2021, por valor de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00), por el rubro; 0308 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.3205021.65119-88** otros servicios de transporte por carretera n.c.p.

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director de Infraestructura vial y social, o quien haga sus veces, o quien designe el Secretario, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera, en la ejecución del objeto contratado.

**7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

**8. GARANTÍAS**

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGOS          | PORCENTAJE | VALOR           | VIGENCIA                            |
|------------------|------------|-----------------|-------------------------------------|
| Cumplimiento del | 10%        | Valor total del | Que cubra el plazo de ejecución del |

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-03  |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Mínima Cuantía</b> | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                            | Fecha: 12/10/2016 |
|                                                                                   |                                            | Página 9 de 9     |

|                                                           |     |                          |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------|-----|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| contrato                                                  |     | contrato                 | contrato y seis (6) meses más                                      |
| Calidad del Servicio                                      | 10% | Valor total del contrato | Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 5%  | Valor total del contrato | Que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |
| Responsabilidad civil extracontractual                    | N/A | Equivalente a 200 SMMLV  | Durante el plazo de ejecución del contrato                         |

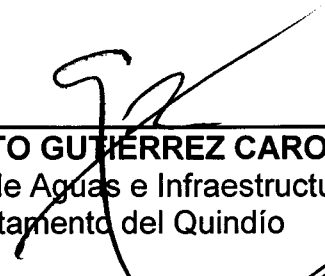
**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**9. COMITÉ TECNICO EVALUADOR**

Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección, respecto al componente técnico, se designa las siguientes personas:

Nombre: Luis Felipe Zuluaga Puerta  
Cargo: Director de Infraestructura Vial y Social

  
**GILBERTO GUTIÉRREZ CARO**  
Secretario de Aguas e Infraestructura  
Departamento del Quindío

Elaboro y Revisó Aspectos Técnicos: Luis Felipe Zuluaga Puerta Director Vial y Social SAID  
Elaboró Componente Financiero: Leidy Lorena García O / Contratista SAID  
Elaboró Aspectos Jurídicos: Janeth L. Congacha Q - Abogada Contratista SAID  
Revisión Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Jurídico SAID  
Revisó: Jessica Ospina- Jefe de Estudios Previos- Secretaria de Jurídica y de Contratación